

21/6/2022



Manual para la Protección de Menores y adultos vulnerables

RELIGIOSAS CONCEPCIONISTAS MISIONERAS DE LA ENSEÑANZA



MANUAL PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

1. INTRODUCCIÓN

La Congregación Madres Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza es una Institución católica, con personalidad jurídica cuya sede se encuentra situada en la C/ Princesa, 19 y 21 de Madrid.

La Congregación asume el compromiso de fomentar un entorno seguro en las comunidades religiosas en los ámbitos de formación concepcionista y en la misión educativa evangelizadora en colegios, residencias y en cualquier acción que realicemos.

Santa Carmen Sallés entendía la prevención como la oportunidad de anteponerse al mal con el bien respetando la dignidad de la persona.

La misión de la Congregación se centra en ofrecer una educación integral para los niños y jóvenes.

2. PRINCIPIOS Y NORMAS

Para poder responder a este compromiso la Congregación de Religiosas Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza exige a todas y cada una de las personas que integran su organización, en especial a las que ocupan puestos de responsabilidad, que asuman los siguientes **PRINCIPIOS Y NORMAS**.

El presente Manual para la protección de menores y adultos vulnerables alcanza a todas las obras apostólicas y se pide a los Organismos de la Congregación que se adecuen, en cada país, a la norma vigente.

Es obligatorio y vinculante para todo el personal de las Obras, siendo



exigible su cumplimiento y sancionable su incumplimiento con la adopción de las medidas disciplinarias correspondientes.

El centro de toda actuación de los colegios Concepcionistas es la educación integral de niños y jóvenes, poniendo el foco en la presencia; una presencia activa que está siempre alerta desde la mirada atenta de cada educador concepcionista para detectar posibles necesidades o situaciones de riesgo en las que pudiera encontrarse cualquiera de los niños o jóvenes que le son encomendados para llevar a cabo su misión educativa.

El colegio ha de ser en todo momento un lugar seguro en el que los menores puedan sentirse protegidos y preservados de cualquier situación de peligro o riesgo, respetando su dignidad, intimidad y derechos.

Se promoverán los siguientes comportamientos:

a) El trato con respeto y dignidad, generando un ambiente de no discriminación por motivo de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, orientación sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal, física o social.

b) La presencia activa y, por tanto, la vigilancia para prevenir e informar de cualquier tipo de posible situación de malos tratos, abusos o acoso, independientemente de quien pudiera causarlo.

c) Seleccionar y formar cuidadosamente a todos los que tengan alguna responsabilidad o actuación en comunidades religiosas y apostólicas.

d) Asumimos, por tanto, una postura clara de tolerancia cero ante toda posible conducta de maltrato o abuso sexual a Menores, vigilante siempre para evitar estos comportamientos y detectarlos en los estadios iniciales para poder prevenir, actuar y, en su caso, denunciar ante las autoridades pertinentes.

e) Santa Carmen Sallés fundamentó el valor del ejemplo y el testimonio vivo que representa el educador para sus alumnos, convirtiéndose en un referente que ha de ser siempre digno para ellos. El educador concepcionista se caracteriza por el trato cercano con sus alumnos, generando un clima de confianza, pero siempre respetando su espacio personal y su derecho a la intimidad, así como la privacidad de sus datos e identidad, fortaleciendo relaciones de apego seguro y favoreciendo relaciones sanas. La educación



emocional se cuidará de manera especial desde las primeras etapas de formación del niño, centrándose en la capacidad de resolución pacífica de conflictos, regulación de las emociones y la capacidad de defender sus derechos ante situaciones que puedan considerar injustas fomentando también el pensamiento crítico, el diálogo y la libertad para elegir el bien.

Están prohibidos, en la relación con los menores y adultos vulnerables, los siguientes comportamientos específicos que pueden ser catalogados como maltratos y abusos de poder:

a) El uso de insultos, palabras inadecuadas o agresivas en su presencia, así como conductas, actitudes o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas que son diferentes por cualquier motivo.

b) Los comportamientos violentos, hostiles o amenazantes a nivel físico y verbal, tanto en forma ascendente o descendente (adulto - menor o menor - adulto), así como las dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico o emocional.

c) Permitir, promover o incentivar el consumo de sustancias (alcohol, tabaco, drogas...) y el acceso o exposición a contenidos en vivo o multimedia que sean potencial o realmente nocivos y que puedan ocasionarles daño.

Como medidas preventivas de posibles abusos sexuales, han de evitarse en la relación con los menores, los siguientes comportamientos:

a) El estar a solas, en espacios cerrados, sin visibilidad desde el exterior o apartado del grupo, con un menor. Nunca se usarán vehículos particulares de personal docente o no docente para el desplazamiento de menores, a no ser que se trate de un desplazamiento para un fin académico y que se cuente previamente con el consentimiento expreso de los padres o tutores del menor.

b) La presencia innecesaria e injustificada ante menores en actividades que precisan un grado de intimidad (por ejemplo, vestuarios, aseos, duchas, pernoctaciones...). Cuando la urgencia del caso lo requiera, se atenderá lo que los servicios sanitarios indiquen, informando a los representantes legales y responsables.

c) La vulneración de lo marca do en la de Protección de Datos por lo que se refiere a la realización en dispositivos particulares y sin el



permiso correspondiente de fotos o grabaciones de actividades del centro, tanto dentro como fuera del mismo, en que aparezcan menores, y menos aún su conservación y divulgación en redes sociales o su cesión a terceros.

Están prohibidos, en la relación con los menores, los siguientes comportamientos que pueden ser catalogados como abusos sexuales:

- a) Las relaciones personales exclusivas y excluyentes, justificadas desde una supuesta amistad entre educador y educandos, o sirviéndose de la autoridad que se tiene sobre ellos o las amenazas para mantener dicho tipo de relación.
- b) Los contactos físicos inapropiados, invadiendo su intimidad o faltando al respeto debido a su propio cuerpo.
- c) Mantener en su presencia una conducta erótica, exhibicionista o sexualmente provocadora y contraria al pudor.
- d) Las relaciones sexuales de cualquier tipo con ellos.
- e) La utilización o la exposición de imágenes de naturaleza sexual o pornográfica.
- f) El contacto personal con ellos fuera de las actividades propias de la presencia educativa con intencionalidad contraria a los principios y comportamientos del presente Manual para protección de menores y adultos vulnerables (por ejemplo, a través de llamadas de teléfono, mensajería virtual, redes sociales, u otros medios).

3. MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO

Se establecen las siguientes medidas para el cumplimiento de este Manual:

- 1) La difusión del mismo. Se hará público en reuniones informativas y quedará publicado en las páginas web de los colegios.
- 2) Cada Obra Apostólica solicitará a todo personal la firma de un documento de



Compromiso de conocimiento, adhesión y respeto de dicho Manual, que se incorporará a su expediente (Anexos). Asimismo, se debe presentar, previamente a su incorporación al servicio educativo, el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, según la normativa del país.

- 3) Las funciones de supervisión, vigilancia y control del cumplimiento del presente Manual, por medio de los órganos personales y colegiados.
- 4) El Canal de Denuncia, con el objeto de comunicar las conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación de este Manual, o para consultar dudas que pudieran surgir sobre su interpretación.
- 5) El Protocolo de Actuación, que se detalla a continuación y que indica de forma clara cómo proceder en caso de detectar conductas contrarias a lo que establece este Manual para la Protección de menores y adultos vulnerables.

El cumplimiento de las disposiciones de este Código y del Protocolo de Actuación que se detalla en el punto 4 de este documento, forman parte esencial de las obligaciones contractuales de los empleados y voluntarios de los colegios Concepcionistas en todas las propuestas educativas que tengan lugar tanto dentro como fuera del ámbito propio del colegio, de modo que, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, su incumplimiento puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias correspondientes.



4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

A continuación, se detalla el Protocolo de Actuación de obligado cumplimiento para todo el personal de los centros educativos Concepcionistas en el caso de que se detecte alguna conducta que pudiera contravenir cualquiera de los supuestos que se detallan en este documento y que, por tanto, pudiera considerarse como sospechosa de atentar contra el Manual para la protección de menores y adultos vulnerables establecida por la Congregación de Religiosas Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.

1) Comunicación a la dirección de lo sucedido y posteriormente a la Superiora Mayor.

La persona o personas que observen indicios o que hayan recibido una denuncia (tanto de hechos actuales como pasados) lo comunicarán con carácter inmediato (no sobrepasando nunca las 24 horas). Esta comunicación se completará con un informe interno para la que la información llegue bien documentada.

2) Acogimiento a la víctima y comunicación con la familia.

Una persona con autoridad moral deberá hablar con la víctima y con su familia, asegurándose de que la víctima no corre peligro inmediato y averiguará su estado físico y emocional, poniendo a su disposición la ayuda que precise y acompañándola siempre que sea necesario. Se mostrará a la víctima en todo momento comprensión, sin juzgar y sin pedir detalles morbosos.

Es importante que la víctima se sienta protegida, respetada, y que se confíe en su palabra independientemente de que una ulterior investigación confirme o desmienta lo denunciado.

3) Búsqueda de atención médica en caso necesario.

Si hay lesiones y se necesita atención urgente, se deberá avisar de inmediato a los padres o tutores, recomendando que se acuda inmediatamente a un centro de salud para que se realice un reconocimiento médico y un parte de lesiones, caso necesario.

4) Investigación.



Se iniciará una investigación interna para realizar un análisis de las acusaciones realizadas, su alcance y consecuencias, respetando siempre la voluntad de las posibles víctimas y el derecho de presunción de inocencia. Si esta investigación preliminar aprecia el mínimo indicio de veracidad en la denuncia, se pondrán en marcha el resto de los mecanismos aquí descritos y se tomarán las medidas oportunas.

5) Alejamiento preventivo del acusado para con los menores.

Si el presunto agresor está en esos momentos en contacto con menores, el centro le alejará de ellos temporalmente (independientemente de cuándo se produjeron los hechos denunciados, de la edad del denunciado o del cargo que ocupe en ese momento). Esto protege a ambas partes. En el momento de presentar la denuncia o comunicación, se puede solicitar también una orden de protección, con objeto de asegurar de forma cautelar el distanciamiento físico entre víctima y agresor.

6) Activación del Comité de Crisis.

Se activará un Comité de Crisis y, si la situación lo exige, se reforzará con las personas adecuadas.

El titular del centro junto con la dirección general y las direcciones pedagógicas son susceptibles de estar en el Comité en función de la naturaleza de la institución y de la crisis. A ellos se sumará un abogado y un experto técnico (ej. Orientador, psicólogo, etc.). El Comité centralizará las decisiones, se asegurará de que todo el proceso se vaya documentando rigurosamente, nombrará un portavoz, que pondrá en marcha un Plan de Comunicación de crisis basado en la transparencia, la veracidad y la agilidad a la hora de comunicar.

7) Denuncia/comunicación a las autoridades

Si se tiene constancia de un daño a un menor, toda persona mayor de edad tiene obligación legal de ponerlo en conocimiento de las autoridades, por lo que se deberá informar directamente a los órganos correspondientes a nivel civil. Existen dos posibilidades: denunciar o comunicar.

En el caso de que sea un religioso o sacerdote, se informará también a la jerarquía eclesiástica de acuerdo con las normas canónicas. Los hechos de abuso sexual a menores no deben silenciarse, ni encubrirse o subestimarse en ningún caso.



8) Actuaciones

De poco valen las palabras si no van acompañadas de acciones que las avalan y les dan credibilidad. Aún en el caso de que el acusado haya fallecido o el de lito haya prescrito hay que tener en cuenta que las víctimas merecen el reconocimiento de su dolor y, por tanto, incluso en estos casos hay que pasar a la acción, por muy dura que pueda resultar en ocasiones.

9) Comunicación de la crisis.

Una vez valorado el alcance de la crisis, y priorizando la comunicación con las personas directamente afectadas, se elaborará un comunicado oficial en el que se condenará cualquier tipo de abusos a las personas y especialmente a menores, se pedirá perdón a la persona que sufrió los abusos y a su familia y se expresará el compromiso firme con el esclarecimiento de lo ocurrido, poniéndose a disposición de las autoridades para lo que sea necesario y protegiendo en todo momento los datos personales tanto de víctimas como de acusados y de otros miembros de la Comunidad Educativa.

Dicho comunicado se publicará en los canales institucionales del centro y se enviará a los medios de comunicación en función de la repercusión real o prevista en los mismos.

Procedemos a detallar a continuación las actuaciones que, bajo ningún concepto, se realizarán por una Obra Concepcionista ante la mínima sospecha de situaciones que contravengan el presente Manual

- 1) No escuchar a la posible víctima.
- 2) Negar, de entrada, la posibilidad de que su denuncia sea cierta, o infravalorada.
- 3) Culpar al niño/a o al adolescente del abuso o de las consecuencias de su denuncia.
- 4) Mantener a la víctima en contacto con el presunto agresor. No proteger a la víctima.
- 5) Enjuiciar, juzgar o acusar a otros.
- 6) No denunciar o comunicar, si hay constancia de un daño a un menor.
- 7) No acompañar a las personas abusadas.
- 8) Negarse a hacer declaraciones.
- 9) Pedir rectificaciones a los medios de comunicación, salvo casos flagrantes.
- 10) No tomar las medidas necesarias para que hechos de este calibre ocurran.



5. ANEXOS



ANEXO I – PERSONAL DEL CENTRO

En ___, a ___ de _____ de 202_ D/Dª. _____

con DNI _____

como: Profesor Orientador Entrenador Deportivo Educador Social PAS

Monitor Otro: _____

en el colegio _____ sito en _____

DECLARA:

- Conocer la identidad y el proyecto educativo-pastoral del Colegio Concepcionista en el que presta sus servicios, y el compromiso de la Congregación de Madres Misioneras Concepcionistas por garantizar a todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente a los menores, el respeto de sus derechos;
- Haber sido informado/a y recibido el Código de Conducta para la Protección de Menores, que se compromete a respetar, y cuyo ejemplar acompaña a este Anexo.
- Saber que cualquier persona que esté en relación directa o indirecta con las actividades del colegio y que vulnere esos derechos, será denunciado ante las autoridades pertinentes;

SE COMPROMETE:

- A leer íntegramente el Código de Conducta para la Protección de Menores, haciendo de él un instrumento de trabajo y de consulta;



- A denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento del Código de Conducta para la Protección de Menores, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Y como signo de este compromiso, firma y sella este documento en la fecha arriba enunciada.

Fdo.:

Nombre y apellidos



ANEXO II – PERSONAL MIEMBRO DE OTRA ENTIDAD, EN SERVICIO OCASIONAL AL COLEGIO

En ____, a ____ de _____ de 202_ D/D^a. _____

con DNI _____

como: _____ (indicar el servicio que se presta)

en el colegio _ sito en _____

DECLARA:

- Conocer la identidad y el proyecto educativo-pastoral del Colegio Concepcionista en el que presta sus servicios, y el compromiso de la Congregación de Madres Misioneras Concepcionistas por garantizar a todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente a los menores, el respeto de sus derechos;
- Haber sido informado/a y recibido el Código de Conducta para la Protección de Menores, que se compromete a respetar, y cuyo ejemplar acompaña a este Anexo.
- Saber que cualquier persona que esté en relación directa o indirecta con las actividades del colegio y que vulnere esos derechos, será denunciado ante las autoridades pertinentes;

SE COMPROMETE:

- A leer íntegramente el Código de Conducta para la Protección de Menores, haciendo de él un instrumento de trabajo y de consulta;



- A denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento del Código de Conducta para la Protección de Menores, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Y como signo de este compromiso, firma y sella este documento en la fecha arriba enunciada.

Fdo.:

Nombre y apellidos